

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábles los días. 3, 4 y 7 de septiembre de 2020.

Días inhábiles: 5 y 6 de septiembre de 2020.

Quimbaya, Quindío. 8 de septiembre de 2020.

*(Firmado en original)*

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2020)

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| PROCESO:             | EJECUTIVO SINGULAR             |
| DEMANDANTE:          | BANCO PICHINCHA                |
| DEMANDADO:           | WILLIAM ANDRES JIMENEZ CACERES |
| ASUNTO:              | APRUEBA LIQUIDACIÓN.           |
| RADICADO:            | 635944089001-2018-00060-00     |
| AUTO INTERLOCUTORIO: | No.0492                        |

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

**NOTIFÍQUESE.**

*(Firmado en original)*

**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO  
JUEZ**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 089 DEL  
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firmado en original)

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME

18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
Secretaria